



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-25240396- -GDEBA-DSTYADCIC

VISTO el expediente EX-2022-25240396-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la aprobación del Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 5° inciso g) de la Ley Orgánica, aprobada por Decreto-Ley N° 7385/68, corresponde a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires “proponer el otorgamiento de becas y premios;

Que, en uso de dicha atribución, la citada Comisión de Investigaciones Científicas propicia la aprobación de un Reglamento que nuclea y otorgue un trato homogéneo a los/as becarios/as, sin perjuicio de las especificidades de acceso propias a las Becas Doctorales y a las Posdoctorales;

Que, en esa línea, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión del 12 de octubre de 2022, Acta N° 1.565, aprobó por unanimidad el nuevo Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas;

Que, debido a las posteriores modificaciones realizadas al mencionado reglamento, por Acta N° 1577 del 19 de abril de 2023, el citado directorio tomó conocimiento y prestó su debida conformidad al nuevo Proyecto de Reglamento de Becas de Formación Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico-Tecnológicas permite contar con un instrumento de promoción en la formación de recursos humanos altamente calificados, en ámbitos de excelencia académica, en aquellas áreas del conocimiento que resulten estratégicas para el desarrollo futuro de la provincia de Buenos Aires, contribuyendo así a mejorar la competitividad de los sectores

productivos relevantes de la Provincia y la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común de índole social, ambiental y otras;

Que, en ese sentido, el régimen que se aprueba se aplicará tanto a las Becas que se otorguen hacia el futuro como a las vigentes, debiendo el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas determinar los criterios para el cómputo de los plazos de las becas otorgadas al amparo de los Decretos N° 873/16 y N° 8/17;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Becas Doctorales y Posdoctorales Científico –Tecnológicas de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2023-01520921-GDEBA-DPACYTCIC) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones del reglamento que se aprueba por el artículo 1° del presente.

En uso de las atribuciones encomendadas, dicho directorio especificará el grado de avance y la adecuación de las becas otorgadas al amparo de los Decretos N° 873/16 y N° 8/17 respecto del régimen que aquí se consagra.

ARTÍCULO 3°. Derogar los Decretos N° 873/16 y N° 8/17.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.